

151065



| |
|------------------------|
| SECCION TECNICA |
| CLASIFICACION I. P. C. |
| CLASE <u>A 43</u> |
| SUBCLASE <u>B</u> |

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN ESQUITINO SANCHEZ

RESIDENCIA: Eslava, 61.- ELCHE (Alicante)

ENUNCIADO: "UNA SUELA PERFECCIONADA PARA CALZADO"

Prioridad: Patente n.º del



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, o
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con característica
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relació
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una suela perfeccionada para calzado que presenta unas características totalmente originales al venir constituida de una pieza enteriza moldeada en cuero a la que se ha dotado de un rehundido central que afecta a la superficie total que ha de actuar como plantilla y a cuyo rehundido se le ha dotado de una profundidad adecuada al tipo de calzado a que se ha de aplicar. Alrededor del tal rehundido queda situado un borde periferico que constituye el cerco y entre este y aquel rehundido se encuentra un bordón intermedio de enlace de ambas zonas destinado a recibir el corte. La pieza moldeada queda en situación de recibir por la parte inferior al material sintético que constituirá la suela propiamente dicha, tal por ejemplo un caucho u otro producto que le sustituya

5

10

15

20

25

30

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente.

La figura 1ª muestra una vista en planta de la suela cuya parte central -1- está rehundida en la profundidad adecuada de acuerdo con el tipo de calzado a que se aplica. Bordea este rehundido un bordón -2- destinado a recibir el corte del calzado y alrededor de él un borde periférico -3- que constituye el cerco.

La figura 2ª nos muestra una sección de la suela donde se muestra claramente la zona rehundida -1-, el



1 bordón -2- y el borde periférico -3- al cual se ha dotado
en la superficie de unos relieves que dan mayor sensación
de cerco decorativo.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar,
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más
señalados son las siguientes:

10 1ª.- A través de esta suela se puede obtener un
calzado de artesanía utilizando el proceso de fabricación
de recauchutado o similar.

2ª.- Al ser la plantilla y el cerco de una sola
pieza el pié no contacta con la masa recauchutada.

15 3ª.- Siendo la pieza que constituye la suela la
plantilla se evita el incorporar ésta después de la fase
de acabado del calzado.

20 4ª.- Todo ello supone realmente un nuevo resulta-
do industrial que aporta beneficios incomparables de fabri-
cación al calzado.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-
va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones
y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en
las páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1ª.-UNA SUELA PERFECCIONADA PARA CALZADO, que se caracteriza por estar constituida de una pieza moldeada de cuero a la que se ha dotado de un rehundido central que afecta a la superficie total que ha de actuar como plantilla con la profundidad adecuada a cada tipo de calzado, alrededor de cuyo rehundido queda situado un borde periférico que constituye el cerco y un bordón intermedio de enlace de ambas zonas destinado a recibir el corte; cuya suela, por la parte inferior, queda en situación de recibir al material sintético que constituirá el cuerpo inferior de la suela propiamente dicha.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "UNA SUELA PERFECCIONADA PARA CALZADO".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 de agosto de 1.969

BERNARDO UNGRIA

20

P.P.

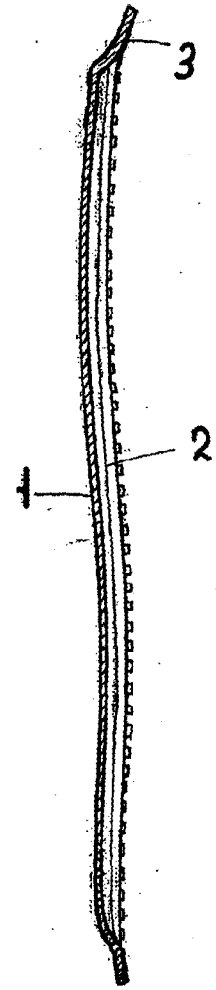
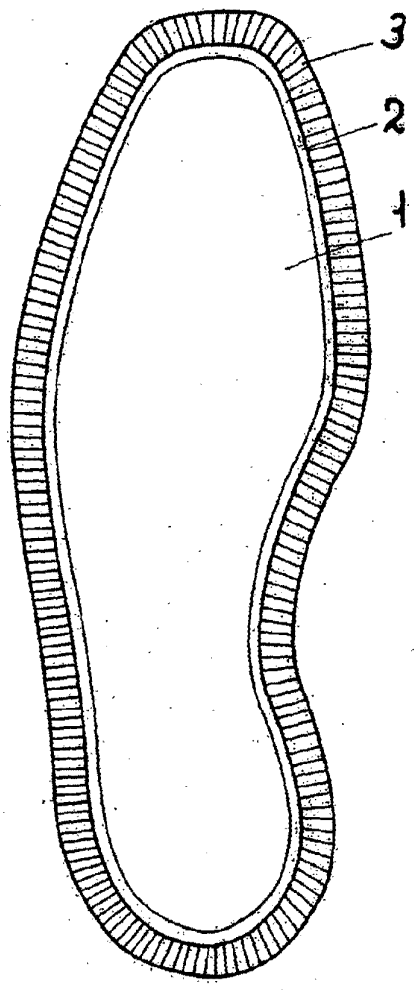
25

30



fig. 1ª

fig. 2ª



ESCALA VARIABLE
Madrid, 6 de agosto de 1969
BERNARDO UNGRIA
P. P.

